Resolución Ministerial No. 0353-2013-ED

Lima, 18 JUL. 2013

Visto el expediente N° 0051329-2013 presentado por la Universidad Peruana Cayetano Heredia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la Universidad Peruana Cayetano Heredia solicita al Ministerio de Educación la expedición de la Resolución de Aprobación de la donación efectuada a su favor por Johns Hopkins University de los Estados Unidos de América, de un Freezer de Laboratorio Vertical, marca Thermo Fisher Scientific LLC, código UXF60086D, que tiene como finalidad implementar el Laboratorio de Enfermedades Entéricas;

Que, conforme al literal g) del artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, no están gravados con el Impuesto General a las Ventas, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, se aprobará la relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo conforme al literal g) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan: las importaciones efectuadas por universidades, institutos superiores y centros educativos, a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política del Perú, de bienes para la prestación exclusiva de servicios de enseñanza, conforme a las disposiciones que se establezcan;

Que, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la importación de bienes donados a las Instituciones Educativas Públicas, se rige por lo dispuesto en el referido Decreto Supremo;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, establece que para la aplicación de la inafectación de los Derechos Arancelarios y del Impuesto General a las Ventas en los casos de importación de bienes, será requisito previo la presentación al Ministerio de Educación por parte de la Institución Educativa Particular o Pública, del formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", que incluirá entre otros, el detalle de los bienes a importar, el valor CIF correspondiente y la sustentación de la aplicación educativa del uso del bien en el cumplimiento de sus fines propios;

Que, mediante el Informe N° 054-2013-MINEDU/VMGI/CI, la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional, informa que obra en el expediente el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882", y que los bienes donados se encuentran comprendidos en el Nuevo Anexo II, que se aprueba a través del Decreto Supremo N° 046-97-EF y sus modificatorias:

Que, asimismo obran en el expediente copia autenticada de la Declaración Única de Aduanas N° 235-2013-10-045770-01-5-00, de la importación efectuada por la Universidad Peruana Cayetano Heredia, de un Freezer de Laboratorio Vertical, Thermo Fisher Scientific, código UXF60086D, y copia de la guía aérea N° 00059026;

Que, de acuerdo con la Declaración Jurada que adjunta la Universidad Peruana Cayetano Heredia, el bien objeto de la donación tiene como finalidad implementar el Laboratorio de Enfermedades Entéricas;

Que, por lo expuesto, la Universidad Peruana Cayetano Heredia cumple con presentar todos los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones;

Que, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Supremo N° 046-97-EF, la información declarada en el formulario "Importaciones Liberadas - Decreto Legislativo N° 882" y en los documentos que se adjunten al mismo, estará sujeta a fiscalización posterior por parte del Ministerio de Educación;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 y el artículo 11 de la Ley N° 28905, establecen que transcurridos treinta (30) días desde la fecha de levante de las mercancías sin que el sector haya emitido la resolución de aceptación y/o aprobación según corresponda, se considerará que la donación ha sido aceptada o aprobada y se procederá a regularizar el despacho para efectos tributarios y aduaneros; los funcionarios o los servidores públicos que no emitan la resolución de aceptación y/o aprobación de la donación dentro de los plazos señalados en la precitada Ley, incurren en responsabilidad administrativa, civil, penal, según corresponda;

Que, el segundo párrafo del artículo 9 de la referida Ley establece que el ente o sector que emita la resolución de aceptación o aprobación debe publicarla en el portal Web respectivo en el plazo de diez (10) días hábiles de emitida;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28905, establece que el Sector correspondiente notificará vía electrónica o remitirá una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria de la donación, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse emitido, a la Aduana donde se tramitó el despacho; asimismo, una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación; la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 046-97-EF, Relación de bienes y servicios inafectos al pago del Impuesto General a las Ventas y de Derechos Arancelarios por parte de las Instituciones Educativas Particulares o Públicas, modificado por los Decretos Supremos N°s. 003-98-EF, 152-2003-EF y 001-2004-EF; el Decreto Supremo N° 114-97-EF, que aprueba normas sobre aceptación o aprobación de donaciones en el Sector Educación para efecto de la inafectación de Derechos Arancelarios; el Decreto Supremo N°

Resolución Ministerial No. 0353-2013-ED

055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Supremo N° 238-2011-EF, que aprueba el Arancel de Aduanas 2012; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por Johns Hopkins University de los Estados Unidos de América, de un Freezer de Laboratorio Vertical, marca Thermo Fisher Scientific LLC, código UXF60086D, partida arancelaria N° 8418.69.99.00, con valor CIF US$ 12 822.032 (Doce mil ochocientos veintidós y 032/1000 Dólares Americanos), a favor de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, que tiene como finalidad implementar el Laboratorio de Enfermedades Entéricas.

Artículo 2.- Disponer que la Universidad Peruana Cayetano Heredia informe al Ministerio de Educación la fecha de ingreso a su patrimonio del bien donado, en el plazo de cinco (5) días, desde la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), al día siguiente de su expedición.

Artículo 5.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao al día siguiente de su expedición; a la Contraloría General de la República, así como a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Peruana Cayetano Heredia, en el plazo de cinco (5) días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese,

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación